



Por un uso responsable del papel, las copias de
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

		FECHA DE EXPEDICIÓN:	
		MÉXICO, D. F. a, 15 MAY 2015	
No. de BITÁCORA:		OFICIO No. DGGIMAR.710/:	
09/AH-0523/04/15		004244	
Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretaral para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		R.F.C. ó C.U.R.P	VIGENCIA INICIAL
CHEMINOVA AGROQUIMICA S.A. DE C.V. SABINO HERNÁNDEZ MANZANA III, LOTE 11 Y 12 PARQUE INDUSTRIAL TULA C.P. 42970, TULA DE ALLENDE, HIDALGO TEL. lada (55) 5533 4280 FAX: lada (55) 5533 4281 Correo-e: elva.couret@cheminova.com		CAG110218937	15 MAY 2015
NOMBRE COMERCIAL		VIGENCIA FINAL	
ACCURATE MAXX /BENOX (METSULFURON METIL + TIFENSULFURON METIL)		01/04/2016	
NOMBRE QUIMICO / IUPAC			
Metil 3-(4-metoxi-6-metil-1,3,5-triazin-2-il carbamoil -sulfamoil)tiofeno-2-carboxilato + Metil 2-(4-metoxi-6-metil-1,3,5-triazin-2-il carbamoil-sulfamoil)benzoato			
CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	CAS	ESTADO FÍSICO	
5	79277-27-3 y 74223-64-6	SOLIDO	
CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN			
MIN. 6.65 + 64.60, NOM. 7.00 + 68.0, MAX. 7.35 + 71.40			
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD UMT	UMT
10,000	KILOGRAMOS	10,000	KILO
			FRACCION ARANCELARIA
			38089301
OBJETO DE LA IMPORTACION			
DISTRIBUCIÓN			
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE	PAÍS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA	
IND DEU	DNK DEU IND	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ALTAMIRA, TAMAUlipAS; MANZANILLO, COLIMA; VERACRUZ, VERACRUZ	

EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, firma el Director de Restauración de Sitios Contaminados.

Oscar Sebastian Araiza Bolaños
ING. OSCAR SEBASTIAN ARAIZA BOLAÑOS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Se cancela el oficio con No. de folio DGGIMAR.710/004175 del 11 de mayo de 2015, emitido por esta Dirección General.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121A0439


OSAB/JMLA/JRR/JCH

C.c.e.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Guillermo Schiaffino Pérez, Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.